

48

En Liverpool South el 18 de Diciembre de 1956 en The Register Office contrajeron matrimonio civil J.A.R., de 23 años, español, y B.Z.J., de 21 años, inglesa.

En Liverpool South el 5 de Julio de 1957 nació Christina Maria, hija legitima del matrimonio anterior.

En Liverpool South, en fecha posterior, que no consta en los antecedentes, nació otra hija legitima del mismo matrimonio.

Son pues marido y mujer con dos hijas, la mayor de cuatro años.

Se trasladaron a España, donde el marido montó su industria y donde tiene la familia su residencia y domicilio legal y efectivo.

En Diciembre de 1961, la mujer se vino a Liverpool con las dos hijas para pasar las fiestas de navidad con sus padres. Cuando el marido quedó preparado para venir a Liverpool también, escribió a su mujer, anunciándole el viaje. La mujer le contestó que no viniera, que no lo recibiría en casa, que había terminado con ella, y que lo único que le permitiría es ver a sus hijas.

El marido consulta:

- 1.- ¿Puede la mujer interponer demanda de divorcio?
- 2.- En el caso de que fuera procedente, ¿a quién corresponden las hijas?
- 3.- No existiendo divorcio en España ¿puede el marido oponerse al que la mujer formule, fundado en su condición de español?

11 de Enero de 1962

U 9

Amigo Agustín: Te escribí ayer desde la Delegación sin demasiado reposo. Es difícil escribir una carta que requiere atención, mientras esta se reparte entre el teléfono, Hickman, ejusdem. Tu habrás llenado los vanos de aquel texto. Pero el tema merece que trate de llenarlos yo también. En todo caso servirán estas líneas de complemento a lo que tu hayas pensado y resuelto.

Ten presente que un juez inglés obra "ex equo et bono" que reza el clásico, "a su leal saber y entender" que se dice en correcto romance, "como le da la gana" que decimos en la calle. Quiere esto decir que, el problema consiste en ponerle las carambolas como a Fernando VII. Esta preparación debe ser hecha de antemano a ser posible. El juez está muy preparado para digerir los recursos curiales formulados in actu, en el momento, por un abogado experto; y con frecuencia sabe liberarse de ellos sin que ni el abogado que los ha formulado ni nadie tome el hecho a ofensa. De lo que no sabe liberarse es de las situaciones jurídicas creadas con anterioridad, para las cuales es frecuente que guarde todos sus respetos, siempre que aquella preparación le haya impresionado.

La mujer de tu sobrino cuenta con tres elementos básicos para su ataque, aparte de los que tu sobrino, su marido, le ha facilitado en sus cartas: 1.- El dinero y posición social de su padre; 2.- Su propia charme; 3.- Su condición británica. Los dos primeros para el juez inglés no tienen valer alguno. El tercero sí; por eso conviene que nos preparemos a echarle barro en cuanto de nosotros dependa.

En relación con las chicas, es necesario que el juez crea entender que con el padre, enemigo del divorcio, que pretende continuar el matrimonio, que está dispuesto a perdonar a su mujer, es como mejor están. Para eso es preciso que tu sobrino arbitre una manera de presentar el futuro de su vida familiar en el supuesto de la separación y ausencia efectiva de la mujer, de manera que las chicas estén rodeadas de personas que le inspiren respeto y confianza. Un hombre solo no inspira ninguna confianza a un juez inglés, porque está convencido de que acabará entregando el gobierno de sus hijas a su querida. Tiene que arbitrar medio por el cual su madre, su hermana, su tía Catalina, quien sea, haga de madre para sus hijas.

Tu sobrino puede hacer valer su condición de español para afirmar en ella su oposición frontal al divorcio; eso el juez está dispuesto a creerlo. Pero en manera alguna debe enseñar la oreja de lo que le han dicho en la Curia. Ni a la mujer ni a su abogado se les ocurrirá, si tu sobrino no lo insinúa, que no siendo válido en España el matrimonio civil, él es un hombre soltero, con todas las consecuencias que ello arrastra para la condición de su mujer y de sus hijas. Además de que, eso que le han dicho en la Curia, con todos los respetos para el curial, es una idiotez y una infamia: Si tu sobrino hiciera lo que le han insinuado —casarse como soltero— cometería el delito de bigamia ante la ley inglesa, ante la ley moral y ante la ley española en cuanto en España haya ley. Y ~~no hay juez inglés que entregue a dos menores, que además son inglesas de nacimiento y que en todo caso tienen opción para ser inglesas al llegar a la mayor edad.~~ ~~que inscriba en un padrón su padrón y que estas niñas como responsables de su vida y de su educación desde nacimiento en que llegaron a ella.~~ Que continúe esa inscripción aunque la mujer y las hijas, transitoriamente, se

hayan ido a casa de los abuelos. Que saque cedula personal para su mujer desde el año en que llego allí y que continúe sacandola aunque, accidentalmente, este fuera de su casa. Que esta documentacion, tradycida, legitimada, la tenga lista para poder utilizarla. Esta claro?

Una cosa mas me ocurre. El espanol que casa en el extranjero con arreglo a las leyes del pais, tiene obligacion de inscribir su matrimonio en el consulado. Casi nunca se cumple con esta obligacion. En este caso seria muy interesante que aquel requisito fuera cumplido. No es facil ciertamente. Pero no es imposible. Tal vez el procedimiento mas adecuado fuera el de encomendar la gestion a Colas, abogado espanol, abogado ingles, bien relacionado con el consulado etc. Yo tengo aqui dos certificaciones de matrimonio. Estoy en condiciones, si os parece bien, de enviarle una a Colas diciendole que, en prevision de acontecimientos, procure por las buenas que aquella inscripcion sea hecha. Me temo que exijan la presencia de tu sobrino, porque en el acta matrimonial figura residiendo en Liverpool y ha debido inscribirse previamente en el consulado el. Pero a lo mejor Colas obtiene la inscripcion sin que sea preciso el viaje de tu sobrino.

Claro que, una vez inscrito el matrimonio, procederiamos, por el mismo procedimiento, a inscribir a las dos hijas, como espanolas, hijas de espanol, etc. Tengo certificacion de nacimiento de la primera. No tengo certificacion de la segunda, ni fecha de nacimiento, ni nada. Y prefiero no hablar de las hijas hasta que la inscripcion del matrimonio sea hecha, en el caso de que os parezca bien el intentarlo. Ten presente que estas inscripciones abren el camino a otras vias, porque un espanol tiene derecho a casar a su mujer y sobre todo a sus hijas por medios consulares y diplomaticos. pero, para ejecutarlo, necesita cumplir previamente sus obligaciones de inscripcion.

Creo que esto debe hacerse cuanto antes. Si la mujer de tu sobrino tuviera un abogado inteligente --que no lo tendra--, una simple pregunta hecha al consulado acerca de la inscripcion de tu sobrino y de sus hijas nos impedia la accion, porque tras aquella preguntita, ni Colas ni San Colas lograrían otra inscripcion que la hecha como consecuencia de realidades nuevas. Pero no conviene partir del supuesto de que el proximo es tonto, aunque conviene utilizar su tontera. Me explico?

Como norma general de tactica, tu sobrino debe aparecer foncieramente opuesto a la idea de divorcio y en disposicion de utilizar todos los medios que la ley le otorga para impedirlo. Esta actitud debiera adoptarla aunque este deseando de que el divorcio se declare, mucho mas si no es ese su estado de animo. Esa actitud le hace simpatico al juez. Con ella lleva ganada la mitad para quedarse con las hijas. Para ganar la otra mitad hay que conjugar todos los verbos, incluso el de la solidez clasica de la familia espanola etc.etc.

Claro es que todo esto es lo que pienso yo. Y yo, querido Agustin, no soy apenas nadie, no soy ni siquiera Colas. Pero recuerdo de cuando era algo y tengo en la memoria situaciones de alguna manera similares en las cuales se ganaron acciones judiciales no por la brillantez de unos informes, sino por la preparacion anterior hecha en la sombra, cautelosamente, sin barullo, sin que se vea el humo.

Tuyo

El 25/1/62 voy a ver a Colas. Ha estado enfermo. Sigue en tratamiento. Se le ha muerto la hermana. Va traspasar su despacho. Se vuelve a Madrid. No puede hacerse cargo de nuevos asuntos. Me recomienda a:

Morris Matthew, 21 Theobald Road, London W.C.1., Tel: Chan 2505 y 3157.

A las preguntas de mi carta del 10/1/62, contesta:

1.- Primer párrafo: Si.
Segundo párrafo: No.
Tercer párrafo: Si en cuanto se refiere a los Tribunales; no en cuanto alude a la policía, que no se mete para nada en estos asuntos.

2.- Puede llegarse a un pacto. Podría convenirse en que las chicas estuvieran alternando entre el padre y la madre. El pacto tiene garantías legales plenas ante los Tribunales. La policía no tiene arte ni parte en el negocio.

3.- No es viable el divorcio promovido por la mujer, si no lo funda en las cuatro causas que la ley señala y dejó relacionadas en nota anterior. No puede promoverlo la mujer mas que una vez cumplidos tres años de domicilio en Inglaterra. No ve el abogado por dónde pueda ser beneficioso para el marido plantear el divorcio. Podría hacerlo por haberse ido la mujer de su casa y negarse a volver despues de formalmente requerida --cosa que no se ha hecho aun--. No puede plantear el marido --como la mujer-- demanda de divorcio mas que despues de ganados tres años de domicilio ingles.

4.- Los niños nacidos en Inglaterra, para el juez ingles, son, en principio, ingleses. Puede hacerlos españoles, incluso para el juez ingles, inscribiendo el matrimonio y el nacimiento de los hijos en el registro del consulado. Pero, por orden reciente, los consulados no pueden inscribir otros matrimonios que los bendecidos por la Iglesia.

El padre tiene la patria potestad sobre los hijos. Podria promover accion contra su mujer reclamando su entrega. El juez acordaria lo que tuviera por conveniente, en consideración a las chicas. Si el juez considera que donde mejor estan las chicas es con su madre, pese a haberse escapado, etc.etc. podria acordar que se queden con la madre.

El juez no acuerda nada para siempre. Todó lo acuerda para un tiempo determinado, transcurrido el cual, puede cambiar su disposición.

Entiende el abogado que el caso puede tener dos soluciones.

La mayor parte de los esposos que quieren rescatar a sus hijos, procuran que el hecho preceda al derecho. Si el padre, que tiene la patria potestad sobre las hijas, pudiera llevarselas con él, le sería extraordinariamente difícil a la madre reclamarlas. Hay que tener en cuenta que el padre, a falta de inscripción de su matrimonio en el consulado de Liverpool, puede obtener un pasaporte español para él, su mujer y sus dos hijas, o simplemente para él y sus dos hijas. Para obtener el pasaporte se necesita estar inscrito en el padron, en el censo, y el marido, la mujer y las hijas lo están. Con este testimonio y las fotografías consiguientes, podría obtener pasaporte colectivo, con el cual, si estaba en condiciones de hacerse con las hijas, podría llevarselas a España, a donde no irá a reclamarlas la mujer: esta donde irá es a reunirse con su marido, no por amor a este, pero si por amor a las hijas. Eso sí: si la policía encuentra a unas niñas llorando y pidiendo a su madre, lo primero que hace es detener al que las lleva y llamar a la madre. Y eso hay que tenerlo muy en cuenta.

Dé no ir por el camino de los hechos, podría irse al Juzgado, pidiendo la entrega de las hijas.

Y en todo caso hay la posibilidad de establecer un pacto para repartirse las hijas durante el tiempo prefijado.

El camino del divorcio, por hoy, no está abierto. La mujer tal vez intente promoverlo, afirmando que no ha perdido el domicilio de Liverpool. El marido debe tener en su mano la documentación española, bien traducida y legalizada, acreditando que estuvo empadronada en España.

Para evitar que la documentacion que yo tenia en Londres ande dando vueltas por las balijas de correos, la he dejado en la Delegacion, dentro de un sobre con el título de Documentacion del sobrino del Sr. Alberre.

Incluye copia de la nota unida a la documentacion, preparada para que el abogado pudiera comenzar su trabajo, y que espera nuevas órdenes para ser aprovechada.

Para escribir a M. Morris, basta con hacer referencia al Sr. Colas, haciendo constar que la documentación relacionada en la adjunta nota obra en la Delegación.

26/1/62

Morris, Mathew. 21 Theobald Rd. N.E.I. Cham - 2505 / 3157



EUZKADI ORDEZKARITZA 10/1/62

Muchos años sin vernos
almozo en Irujo

51

BASQUE DELEGATION,

39, VICTORIA STREET,

LONDON, S.W.1.

TEL: ABBEY 5223.

Amigo Golás:

Muchos años sin vernos. Se que ha muerto su hermana. Le acompaño en su pena. Era una excelente persona. La recuerdo con verdadero afecto. Se hacía querer de quien la conociera. Beso a usted muchos años de vida, con salud, para recordarla, honrando su memoria.

El Sr. Hickman me da la nota que usted le ha facilitado respecto al caso Liverpool. Aunque yo conozco la legislación, no le extrañe que proceda como si no la conociera, pues prefiero que, si el caso llega a mayores --que llegará--, exista un diálogo con persona acreditada, en condiciones de hacer efectivo su crédito y conocimientos.

Me gustaría que complementara usted la nota referida a los siguientes aspectos:

1.- En España, la mujer debe seguir al marido, excepto cuando el marido fije su residencia en el extranjero. ?Sucede lo propio en Inglaterra? *si*

En el caso de hallarse en vigor dicha disposición, ?se considera "el extranjero" la patria del esposo? *no*

?Qué derechos tiene el marido contra la mujer que le ha abandonado y se niega a volver a su hogar? ?Puede obligarle a que vuelva a la casa del marido por disposición legal aplicada por los Tribunales ~~y mantenida por la policía?~~ *no*

2.- ?Puede llegarse a un pacto entre marido y mujer sobre la situación futura de las hijas? ?Podría convenirse que estuvieran un tiempo con el padre y otro tiempo con la madre? ?Qué garantías de efectividad entraña un pacto de esta naturaleza ante la Ley y la policía británicas? ?Puede ser ese pacto una de las condiciones del divorcio? *no*

3.- De ser viable el divorcio promovido por la mujer, ?convendría mas al marido ser el demandante? *no puede (3 años)*

4.- En España los hijos llevan la ciudadanía del padre y están sujetos a su patria potestad. ?Sucede lo mismo en Inglaterra? ?Podría en tal caso el marido reclamar la entrega de las hijas, sin promover demanda de divorcio? *si*

Haga usted favor de decirme si, en el caso de que esto siga adelante, lo que creo probable, quiere usted encargarse del asunto, para poder dar su nombre al interesado. Conozco mucho a sus familiares. Son amigos míos de toda confianza. Respondo de ellos. El chico, según ellos, es una excelente persona.

Un abrazo

Mde
Manuel de Irujo